

CONTRATO DE SERVICIOS

20CN/2016-CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Cuatro. Uno. Uno del Acta Ciento Cincuenta y Ocho, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día treinta de agosto del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el veintinueve del mismo mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, nombraron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE como administradora del presente contrato y la autorizaron para la firma del mismo, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte la señora WENDY GUADALUPE MENJIVAR DÍAZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar BMM & ASOCIADOS, S. A. DE C.-V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número CPLG 24/2016-CONAMYPE-FG denominado SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA CONAMYPE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a la "CONTRATANTE", los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA CONAMYPE.**

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **i)** La Solicitud de Compra, **ii)** Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 24/2016-CONAMYPE-FG, **iii)** La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA", **iv)** Cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, **v)** Acuerdo de Comisión Nacional, **vi)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", el precio de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,500.00)**, con IVA incluido.

El pago por los servicios se realizara en **tres pagos**, de la siguiente forma:

Un primero pago del **cuarenta por ciento 40%** del valor total del contrato, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00)** IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de las cartas de gerencia de los periodos de enero a marzo, y de abril a junio ambos del año 2016, a ser presentada a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del presente año.

Un segundo pago del **veinticinco por ciento 25%** del valor total del contrato, equivalente a **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,625.00)** IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de la carta de gerencia del periodo de julio septiembre del año 2016, a ser presentada a más tardar en la primera semana del mes de noviembre del presente año.

Y un tercero y último pago del **treinta y cinco por ciento 35%** del valor total del contrato, equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,275.00)** IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de la carta de gerencia del periodo de octubre a diciembre del año 2016, a ser presentada dos meses después de finalizado el cierre contable definitivo del año 2016.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios se realizarán en las oficinas centrales de CONAMYPE, en los Centros Regionales en adelante CR, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal, en adelante CEDART, de acuerdo a las siguientes direcciones:

1) **Oficinas Centrales CONAMYPE**, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; y Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, 2) **CR de San Salvador**, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, San Salvador; 3) **CR de San Miguel**, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Numero doscientos diez, Barrio la Cruz, departamento de San Miguel; 4) **CR de Zacatecoluca**, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, dos cuadras debajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, departamento de La Paz; 5) **CR de Sonsonate**, ubicado en la Ciudad de Sonsonate, Barrio el Centro, tercera Avenida Norte Numero treinta y tres, departamento de Sonsonate; 6) **CR de Santa Ana**, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, departamento de Santa Ana; 7) **CR de Cojutepeque**, ubicado en Barrio Concepción, Casa número tres, Séptima Calle poniente, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; 8) **CR de La Unión**, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis- cuarenta y tres, departamento de La Unión; 9) **CR de La Libertad**, Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, número dos - cuatro, Santa Tecla, La Libertad 10) **CR de Chalatenango**, ubicado en Centro Comercial Don Yon, Carretera Troncal del Norte Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Chalatenango, Locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, 11) **CEDART de Ilobasco**, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas; 12) **CEDART de La Palma**, ubicado en Barrio San Antonio, local anexo a Ludoteca Naves, La Palma, departamento de Chalatenango; 13) **CEDART de Nahuizalco**, ubicado en la tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate; 14) **Ventanilla Empresarial Femenina sede Colon**, ubicada en kilómetro veintinueve y medio Carretera a Sonsonate, calle desvío a las seiscientos, en el cantón Entre Ríos, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad; 15) **Ventanilla Empresarial Femenina sede Usulután**, ubicada en la novena Calle Oriente y Final octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután; 16) **Ventanilla Empresarial Femenina sede Santa Ana**, ubicada en kilómetro sesenta y uno y medio carretera Panamericana, finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, departamento de Santa Ana, al poniente de Residencial Luna Maya; 17) **Ventanilla Empresarial Femenina sede San Martín**, ubicada en Kilómetro dieciséis y medio, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 18) **Ventanilla Empresarial Femenina sede San Miguel**, ubicada en el antiguo FENADESAL, quince Calle Oriente, entre la décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, y 19) **Ventanilla Empresarial Femenina**

sede Morazán, ubicada en municipio de El divisadero, Cantón Llano de Santiago, Carretera Panamericana kilometro dieciocho, Ruta Militar.

El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, o sea el día nueve de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre ambos del año dos mil dieciséis.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA".

La "CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente:

A.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno.
- 2) Emitir un informe sobre cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución.
- 3) Emitir un informe de gestión sobre la efectividad, cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual de Trabajo 2016, de CONAMYPE.
- 4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Planificación, Gerencia de Emprendimiento, Gerencia de Empresarialidad Femenina, Gerencia de Un Pueblo Un Producto, Gerencia de Crecimiento Empresarial, Gerencia de Desarrollo Artesanal.
- 5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables.
- 6) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoria Externa del ejercicio 2015
- 7) Evaluar los procedimientos y el plan anual de trabajo de auditoría interna 2016.

B.- ALCANCES DE LA AUDITORIA:

- 1.- Transacciones, registros, informes y estados financieros;
- 2.- Operaciones, registros e informes de las unidades técnicas.
- 3.- La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones;
- 4.- El control interno operativo y financiero;
- 5.- La planificación, organización, ejecución y control interno de las operaciones;
- 6.- La eficiencia, efectividad, economía y racionalidad en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos;

7.- Los resultados de las operaciones, la efectividad en la consecución, el cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas, bajo los lineamientos del Plan Operativo Anual 2016 para la oficina central y las oficinas regionales, todo de conformidad al Plan Estratégico de CONAMYPE.

8.- La efectividad del Control interno, cumplimiento de disposiciones y aplicación de procedimientos de control en los Centros Regionales de CONAMYPE, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal - CEDART.

9.- Una planeación adecuada, la evaluación y comprensión de la estructura y sistemas de control interno tanto de la oficina central como de las oficinas regionales, y la obtención de evidencia objetiva, suficiente y competente que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar.

10.- La evaluación de los procedimientos en la oficina central y las oficinas regionales para resguardar los activos institucionales por medio de una adecuada definición de responsabilidades entre las funciones de ejecución, de custodia, de autorización, de registro y de control de las operaciones; Evaluación de la protección de documentos, verificación de archivos de respaldo de ejecución de metas y objetivos del POA, cumplimiento programas de trabajo, informes de cumplimiento de meta.

11.- Evaluar la objetividad, pertinencia y validez de los informes, reportes y/o cuadros de seguimiento de las áreas que conforman la Gerencia Financiera

12.- Programar al menos tres visitas por sus propios medios durante la vigencia del contrato para ejecutar los respectivos programas de revisión. Para cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal -CEDART.

C.- PRODUCTOS ESPERADOS:

1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno.

2) Emitir un informe sobre cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución.

3) Emitir un informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2016, de forma general y por Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal - CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE.

4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Planificación, Gerencia de Emprendimiento, Gerencia de Empresarialidad Femenina, Gerencia de Un Pueblo Un Producto, Gerencia de Crecimiento Empresarial y Gerencia de Desarrollo Artesanal.

5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos

importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables.

6) Emitir opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad.

7) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2015.

8) Efectuar en cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART al menos tres visitas por sus propios medios para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE.

9) Deberá hacerse una entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Comisión Nacional, previa programación de fecha con Dirección Ejecutiva; y si se requiere, se podrá realizar ante los miembros de Comisión Nacional una presentación intermedia de resultados a junio de 2016.

10) El informe final deberá ser acompañado por el plan de auditoría elaborado por el equipo de auditores al inicio del examen de auditoría.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el **treinta de abril del dos mil diecisiete**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los **DIEZ** días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Ileana Rogel, Directora Ejecutiva de CONAMYPE y en su defecto el personal que ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMACUARTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

La "CONTRATISTA" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrara al depositario de

los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

VIGESIMA: MARCO LEGAL.

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.



La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

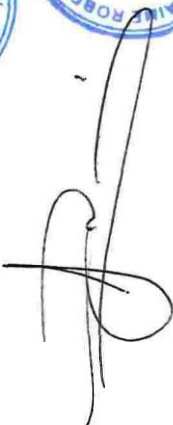
[REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

El presente contrato se suscribió en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
CONTRATANTE/CONAMYPE



WENDY LUPE MENJÍVAR
LA CONTRATISTA/BMM & ASOCIADOS,
S. A. DEC. V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte la señora **WENDY GUADALUPE MENJIVAR DÍAZ**, años de edad, de Nacionalidad del Domicilio de Departamento de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **BMM & ASOCIADOS, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria personerías que más adelante relacionare, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA CONAMYPE**, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número **24/2016-CONAMYPE-FG**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la **"CONTRATISTA"** se compromete a proporcionar a la **"CONTRATANTE"**, los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA CONAMYPE. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **i)** La Solicitud de Compra, **ii)** Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 24/2016-CONAMYPE-FG, **iii)** La oferta técnica y la económica de la **"CONTRATISTA"**, **iv)** cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, **v)** Acuerdo de Comisión Nacional, **vi)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La **"CONTRATANTE"** se compromete a pagar al **"CONTRATISTA"**, el precio de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,500.00)**, con IVA incluido. El pago por los servicios se realizara en **tres pagos**, de la siguiente forma: Un primero pago del **cuarenta por ciento 40%** del valor total del contrato, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00)** IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de las cartas de gerencia de los periodos de enero a marzo, y de abril a junio ambos del año 2016, a ser presentada a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del presente año. Un segundo pago del **veinticinco por ciento 25%** del valor total del contrato, equivalente a **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,625.00) IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de la carta de gerencia del periodo de julio septiembre del año 2016, a ser presentada a más tardar en la primera semana del mes de noviembre del presente año. Y un tercero y último pago del treinta y cinco por ciento 35% del valor total del contrato, equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,275.00) IVA incluido, contra la presentación a satisfacción de la administradora de contrato, de la carta de gerencia del periodo de octubre a diciembre del año 2016, a ser presentada dos meses después de finalizado el cierre contable definitivo del año 2016, Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. Los servicios se realizaran en las oficinas centrales de CONAMYPE, en los Centros Regionales en adelante CR, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal, en adelante CEDART, de acuerdo a las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; y Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, 2) CR de San Salvador, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, San Salvador; 3) CR de San Miguel, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Numero doscientos diez, Barrio la Cruz, departamento de San Miguel; 4) CR de Zacatecoluca, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, dos cuadras debajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, departamento de La Paz; 5) CR de Sonsonate, ubicado en la Ciudad de Sonsonate, Barrio el Centro, tercera Avenida Norte Numero treinta y tres, departamento de Sonsonate; 6) CR de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, departamento de Santa Ana; 7) CR de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Casa número tres, Séptima Calle poniente, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; 8) CR de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis- cuarenta y tres, departamento de La Unión; 9) CR de La Libertad, Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, número dos - cuatro, Santa Tecla, La Libertad 10) CR de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don Yon, Carretera Troncal del Norte Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Chalatenango, Locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, 11) CEDART de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas; 12) CEDART de La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, local anexo a Ludoteca Naves, La Palma, departamento de Chalatenango; 13) CEDART de Nahuizalco, ubicado en la tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate; 14) Ventanilla Empresarial Femenina sede Colon, ubicada en kilómetro veintinueve y medio Carretera a Sonsonate, calle desvío a las seiscientos, en el cantón Entre Ríos, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad; 15) Ventanilla Empresarial Femenina sede Usulután, ubicada en la novena Calle Oriente y Final octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután; 16) Ventanilla Empresarial Femenina sede Santa Ana, ubicada en kilómetro sesenta y uno y medio carretera Panamericana,



[Handwritten signature]

finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, departamento de Santa Ana, al poniente de Residencial Luna Maya; 17) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Martín, ubicada en Kilómetro dieciséis y medio, Carretera de Oro, Finca Gran Breñaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 18) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Miguel, ubicada en el antiguo FENADESAL, quince Calle Oriente, entre la décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, y 19) Ventanilla Empresarial Femenina sede Morazán, ubicada en municipio de El divisadero, Cantón Llano de Santiago, Carretera Panamericana kilometro dieciocho, Ruta Militar. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, o sea el día nueve de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre ambos del año dos mil dieciséis. QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA". La "CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente: A.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 2) Emitir un informe sobre cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución. 3) Emitir un informe de gestión sobre la efectividad, cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual de Trabajo 2016, de CONAMYPE. 4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Planificación, Gerencia de Emprendimiento, Gerencia de Empresarialidad Femenina, Gerencia de Un Pueblo Un Producto, Gerencia de Crecimiento Empresarial, Gerencia de Desarrollo Artesanal. 5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables. 6) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2015. 7) Evaluar los procedimientos y el plan anual de trabajo de auditoría interna 2016. B.- ALCANCES DE LA AUDITORIA: 1.- Transacciones, registros, informes y estados financieros; 2.- Operaciones, registros e informes de las unidades técnicas. 3.- La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones; 4.- El control interno operativo y financiero; 5.- La planificación, organización, ejecución y control interno de las operaciones; 6.- La eficiencia, efectividad, economía y racionalidad en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 7.- Los resultados de las operaciones, la efectividad en la consecución, el cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas, bajo los lineamientos del Plan Operativo Anual 2016 para la oficina central y las oficinas regionales, todo de conformidad al Plan Estratégico de CONAMYPE. 8.- La efectividad del Control interno, cumplimiento de disposiciones y aplicación de procedimientos de control en los Centros Regionales de CONAMYPE, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal - CEDART. 9.- Una planeación adecuada, la evaluación y comprensión de la estructura y sistemas de control interno tanto de la oficina central como de las oficinas regionales, y la obtención de evidencia objetiva, suficiente y competente que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar. 10.- La evaluación de los procedimientos en la oficina central y las oficinas regionales para resguardar los activos institucionales por medio de una adecuada definición de responsabilidades entre las funciones de ejecución, de custodia, de autorización, de registro y de control de las operaciones; Evaluación de la protección de documentos, verificación de archivos de

respaldo de ejecución de metas y objetivos del POA, cumplimiento programas de trabajo, informes de cumplimiento de meta. 11.- Evaluar la objetividad, pertinencia y validez de los informes, reportes y/o cuadros de seguimiento de las áreas que conforman la Gerencia Financiera. 12.- Programar al menos tres visitas por sus propios medios durante la vigencia del contrato para ejecutar los respectivos programas de revisión. Para cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART. **C.- PRODUCTOS ESPERADOS:** 1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 2) Emitir un informe sobre cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución. 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2016, de forma general y por Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE. 4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Planificación, Gerencia de Emprendimiento, Gerencia de Empresarialidad Femenina, Gerencia de Un Pueblo Un Producto, Gerencia de Crecimiento Empresarial y Gerencia de Desarrollo Artesanal. 5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables. 6) Emitir opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad. 7) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2015. 8) Efectuar en cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART al menos tres visitas por sus propios medios para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE. 9) Deberá hacerse una entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Comisión Nacional, previa programación de fecha con Dirección Ejecutiva; y si se requiere, se podrá realizar ante los miembros de Comisión Nacional una presentación intermedia de resultados a junio de 2016. 10) El informe final deberá ser acompañado por el plan de auditoría elaborado por el equipo de auditores al inicio del examen de auditoría. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el **treinta de abril del dos mil diecisiete**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los **DIEZ** días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. EI**



seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Ileana Rogel, Directora Ejecutiva de CONAMYPE y en su defecto el personal que ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE". **DECIMA PRIMERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad

de toda información revelada por la "**CONTRATANTE**", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "**CONTRATANTE**" lo autorice en forma escrita. La "**CONTRATISTA**" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "**CONTRATANTE**" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la "**CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "**CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "**CONTRATISTA**" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "**CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "**CONTRATISTA**" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "**CONTRATANTE**" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "**CONTRATISTA**" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la "**CONTRATISTA**" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.** La "**CONTRATISTA**" será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "**CONTRATANTE**", afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "**CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a la "**CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "**CONTRATISTA**", la "**CONTRATANTE**"; nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "**CONTRATISTA**", quien releva al "**CONTRATANTE**" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "**CONTRATISTA**" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "**CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **VIGESIMA:**


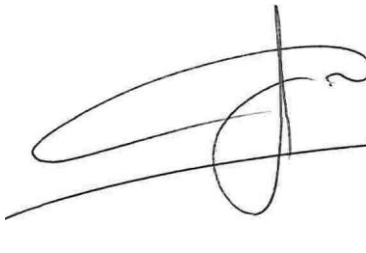
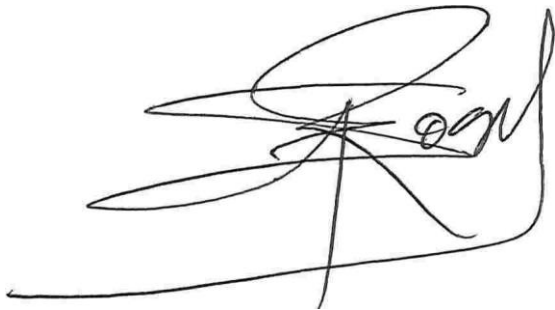


A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, positioned below the notary seal.

MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Cuatro. Uno. Uno del Acta Ciento Cincuenta y Ocho, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día treinta de agosto del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el veintinueve del mismo mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, nombraron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE como administradora del presente contrato y la autorizaron para la firma del mismo; y con respecto a la segunda de las comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse BMM & ASOCIADOS S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Oiga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al Número Cincuenta y Tres del Libro Dos Mil Ciento Seis del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el dieciséis de febrero de dos mil seis, de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la representación legal; así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único, y en la cual consta que el administrador único puede concurrir a suscribir todo tipo de contratos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil trece, ante los oficios Notariales de la Licenciada Marina Fidelicia Granados de Solano, notario de este domicilio, en la cual conviene aumentar el capital social, inscrita al Número Cuarenta y Cinco del Libro Tres Mil Doscientos

Dieciséis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha catorce de febrero del dos mil catorce; e) Certificación del Punto Único, del Acta Número Veinte de Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de abril del año dos mil dieciséis, en la cual se eligió al Administrador Único Propietario, recayendo el cargo en la compareciente Wendy Guadalupe Menjivar Díaz, para un periodo de cinco años que finaliza en mayo del año dos mil veintiuno, inscrita al Número Setenta y Uno, del Libro Tres Mil Quinientos Setenta y Ocho, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio el dieciocho de mayo del dos mil dieciséis. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmamos. Doy Fe.-



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

